

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de marzo de 2015.

No. 20

Folleto Anexo

ACUERDO No. 018 Reglas de Operación para el Programa
"ASISTENCIA A LA COMUNIDAD TARAHUMARA/PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS", para el Ejercicio Fiscal 2015.

-0-

ACUERDO No. 019 Reglas de Operación del Programa "CHIHUAHUA
VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES SOCIALES", para el Ejercicio
Fiscal 2015.

-0-

ACUERDO No. 020 Reglas de Operación para el Programa
"CHIHUAHUA VIVE", para el Ejercicio Fiscal 2015.

-0-

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de marzo de 2015.

No. 20

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 018 Reglas de Operación para
el Programa “ASISTENCIA A LA COMUNIDAD
TARAHUMARA/PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS”, para el Ejercicio Fiscal 2015.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, en el Eje Estratégico referente al de Desarrollo Humano y Calidad de Vida se considera la igualdad de oportunidades. En tal sentido y como objetivo de dicho Plan, se propone reducir la pobreza extrema, para asegurar que la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades mejoren significativamente la calidad de vida de las personas y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado.

Que en la construcción de una sociedad más justa, es necesario lograr el bienestar de todos los habitantes y garantizar que la justicia y los beneficios del progreso lleguen a todos los Grupos Indígenas, con absoluto respeto a la cultura de cada uno de sus pueblos.

Que debido a los rezagos y carencias de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, el Programa Sectorial de Grupos Étnicos y Comunidades Indígenas, tiene como propósito central, diseñar conjuntamente con los Pueblos Indígenas, políticas, iniciativas y acciones gubernamentales, que en el marco del respeto a su dignidad, usos, tradiciones y costumbres, incidan en una mejor calidad de vida, mediante el combate a la inequidad, la pobreza, la injusticia y la exclusión social.

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado, deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de transparentar de oficio, la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Que por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que se apruebe para cada ejercicio fiscal a la Coordinación Estatal de la Tarahumara, destinado a operar los programas a su cargo, esta Dependencia deberá sujetarse a reglas de operación como documento base para el ejercicio, control, vigilancia y evaluación del gasto público.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene como prioridad el aplicar la política social de atención a los Grupos Indígenas señalada en el Plan Estatal de Desarrollo y en apego a las disposiciones legales y en reconocimiento de los escasos recursos productivos donde se asientan las etnias de nuestro estado para la producción agropecuaria, así como las prácticas en los procesos de producción de auto consumo para coadyuvar con su desarrollo a través del mejoramiento de bienes y/o servicios de asistencia social, proyectos productivos y de infraestructura para los grupos indígenas de la región serrana y zona urbana.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 018

Único: Se emiten las Reglas de Operación para el programa “**ASISTENCIA A LA COMUNIDAD TARAHUMARA / PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**” para el ejercicio fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones.

CET: Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Comité de Pro Becas: Es una instancia que se elige en Asamblea de padres de familia o comunitaria. Responsable del uso y cuidado de los productos alimenticios que se entregan en la escuela.

Comité de Vigilancia: Es una instancia que se elige en Asamblea de padres de familia o comunitaria con la finalidad de garantizar la transparencia del Programa mediante la presencia y el compromiso de la comunidad y de la escuela en conjunto.

Composta: Abono natural que se forma por la descomposición de productos orgánicos convirtiéndolos en nutrientes asimilables por las plantas; se elabora con base de aserrín y estiércol.

Instancia Ejecutora: Dependencia, entidad u organismo responsable de la realización de las acciones del Programa.

Municipios de la Sierra Tarahumara: Se refiere a los municipios donde aplica el Programa y que se encuentran ubicados en la Sierra Tarahumara: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Urique, Uruachi, Chínipas, Madera, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Guerrero, Matachí, San Francisco de Borja, Cusihiuriachi, El Tule, Rosario, y Huejotitán.

Oficinas Regionales de la CET: Oficinas de atención de la CET.

Padrón General: Registro de las personas atendidas a través de los programas y proyectos de la Política Estatal, así como de organizaciones que reciban recursos públicos, apoyos en especie o servicios de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno o sus entidades, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano.

Personas Beneficiarias: Personas que reciben los apoyos de los proyectos, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Programa: Se refiere al Programa de "Asistencia a la comunidad Tarahumara / pueblos y comunidades indígenas"

Semilla de Maíz: Semilla Criolla de Maíz Azul y Blanco (del tipo Chihuahua cristalino).

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover la distribución de bienes y/o servicios básicos a la población indígena de comunidades y pueblos de la región Tarahumara.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura del Programa.

El Programa operará en los Municipios de la Sierra Tarahumara del Estado de Chihuahua con población indígena, preferentemente en aquellos de alta y muy alta marginación y en las zonas urbanas con presencia indígena en el Estado de Chihuahua.

4. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario **Asistencia a la Comunidad Tarahumara / Pueblos y Comunidades Indígenas** está integrado por Proyectos Sociales tendientes a brindar atención a los Grupos Indígenas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo y en apego a las disposiciones legales; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Asistencia a la Comunidad Tarahumara/Pueblos y Comunidades Indígenas** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Asistencia a la Comunidad Tarahumara / Pueblos y Comunidades Indígenas (1122100)**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa:

4.1. Proyecto Adquisición y Suministro de Granos y Productos Alimenticios Básicos.

4.2. Proyecto Apoyos y Asistencia Social a Grupos Indígenas.

4.3. Proyecto Reproducción y Distribución de Semilla de Maíz Criollo Mejorado.

4.4. Proyecto Elaboración de Composta para Mejoramiento de Suelo.

4.1. Proyecto, Adquisición y Suministro de Granos y Productos Alimenticios Básicos.

Tiene como objetivo primordial mejorar las condiciones de salud de las y los estudiantes, mediante la dotación de productos alimenticios para su preparación, principalmente dentro del horario escolar, para fortalecer el aprovechamiento académico y disminuir la deserción escolar.

4.1.1. Objetivos específicos:

- Otorgar apoyos alimenticios en especie
- Otorgar alimentación a niños, niñas y jóvenes indígenas estudiantes de educación básica y media superior, para contribuir en su sano crecimiento y desarrollo.
- Favorecer el cuidado de la salud de las alumnas y alumnos beneficiarios del Programa.
- Fomentar la permanencia, continuidad y conclusión de la formación educativa de nivel básico.

- Propiciar la participación de padres de familia, autoridades educativas y representantes de la comunidad, a través de la formación de comités pro becas y de vigilancia.

4.1.2. Población Objetivo.

Los niños, niñas y adolescentes indígenas estudiantes que se encuentran inscritos en escuelas ubicadas en los Municipios de la Sierra Tarahumara o en las zonas urbanas con presencia indígena que no cuenten con apoyo de otro programa institucional de alimentación escolar, o que en su defecto, éstos no cubran en su totalidad las necesidades existentes.

4.1.3. Características de los Apoyos.

El programa destinará recursos para la adquisición y dotación a las escuelas beneficiarias, de productos alimenticios básicos no perecederos destinados para su preparación dentro de las escuelas.

Las metas y los montos del Programa, se aplicarán de acuerdo a los recursos presupuestales aprobados y disponibles durante el ejercicio fiscal correspondiente.

4.1.4. Requisitos para recibir los Apoyos:

- La autoridad escolar o de la comunidad deberá solicitar el acceso a los apoyos del Programa.
- Manifestar que la mayoría de las y los alumnos son de identidad indígena.
- Las escuelas beneficiarias tendrán que contar con instalaciones adecuadas para proporcionar el servicio de comedor.
- Las autoridades escolares y padres de familia deberán comprometerse a proporcionar la alimentación a las y los estudiantes dentro de las instalaciones escolares.
- Integrar un Comité Pro-Becas y una Comisión de Vigilancia.
- No contar con otro programa de alimentación otorgado por alguna institución pública; y de contar con él, siempre y cuando se acredite que éste es insuficiente.
- Los y las alumnas deberán estar inscritos en la escuela seleccionada en el ciclo escolar vigente.

4.1.5. Criterios de Elegibilidad:

- Se dará prioridad a aquellas escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.
- Conforme al orden de recepción de solicitudes.
- Que la inscripción de la escuela solicitante sea por lo menos del 50% población indígena.
- Lugares donde debido a la distancia entre la escuela y el domicilio, los estudiantes requieran ser alimentados en la escuela.
- Se dará prioridad a escuelas del Sistema de Educación Indígena.
- Se dará prioridad a aquellas escuelas que no cuenten con ningún apoyo de alimentación.

4.1.6. Registro de Personas Beneficiarias.

Se contará con una base de datos de las personas y escuelas que reciban los apoyos de este Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. La información de esta base de datos, se integrará al Padrón General conforme lo establece el Art. 61 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, y deberá contener lo siguiente:

- Nombre completo
- CURP
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Teléfono (en su caso)
- Grado Escolar
- Nivel Educativo
- Grupo Étnico
- Nombre y Clave de la Escuela
- Fecha de entrega de los apoyos
- Fecha de baja del Programa.

4.1.7. Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión.

Derechos de las Personas Beneficiarias:

- Recibir su alimentación en un espacio limpio y adecuado dentro de las instalaciones escolares.
- A la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- Recibir la atención y los apoyos del Programa sin costo alguno.

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por parte del personal que atienda su alimentación, sin discriminación alguna.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal cuando así lo decida.

Derechos de los Padres de Familia:

Participar en las reuniones de información convocadas para la instrumentación e implementación del Programa.

Obligaciones.**Obligaciones de las Personas Beneficiarias:**

- Estar inscrito en la escuela beneficiaria del Programa.
- Asistir con constancia y puntualidad a clases.

Obligaciones de las Autoridades Escolares y Padres de Familia:

- Cumplir con la normatividad del Programa.
- Recibir, almacenar y preparar los alimentos para ser entregados a los estudiantes dentro de las instalaciones escolares.
- Cuidar la asistencia regular a clases de las y los alumnos.
- Proporcionar, sin faltar a la verdad, la información y documentación que el Programa le solicite.
- Cumplir con los trabajos y acciones que se realicen para el cuidado y preparación de los alimentos.
- Participar en la elección del Comité Pro Becas y Comisión de Vigilancia.
- Dar aviso de manera escrita a la CET en caso de cierre temporal o definitivo de la escuela.

Las escuelas beneficiarias deberán garantizar a las y los estudiantes lo siguiente:

- Ser tratados con respeto por el personal que atienda a su alimentación, sin discriminación alguna.
- Recibir una alimentación sana y balanceada.
- Recibir sus alimentos preparados en un espacio limpio y adecuado.

Causales de Baja del Proyecto:

- Será causa de cancelación cuando las autoridades escolares usen los alimentos para otros fines distintos a los del proyecto.
- Se reducirá el número de apoyos por escuela o cancelación de los mismos, cuando se presenten casos de deserción parcial o total de las y los alumnos y sea notificado oficialmente por la autoridad escolar y/o de educación.
- Cualquier otro caso para causar baja que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la CET.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del Proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito a la autoridad escolar, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

4.1.8. Mecánica de Operación.**Programa de Acciones:**

- Para solicitar los apoyos del Programa, las y los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en las Oficinas Regionales de la CET y/o a través de su personal técnico de cada zona, dirigida al Titular de la CET.
- La CET autorizará las solicitudes correspondientes para las escuelas, previa evaluación de necesidades y suficiencia presupuestaria.
- Al inicio del ciclo escolar en las escuelas beneficiarias se deberán constituir, o en su caso, actualizar, los Comité de Pro Becas y la Comisión de Vigilancia.
- Las autoridades escolares deberán presentar el censo escolar actualizado por ciclo escolar a más tardar el mes de noviembre.
- La CET adquiere los productos alimenticios y los entrega directamente a las escuelas beneficiarias a través del Comité Pro Becas, respectivo, quien será el responsable de salvaguardar el eficiente uso de los apoyos.
- Las escuelas beneficiarias del Programa recibirán el apoyo de los productos alimenticios en atención a los tiempos y disponibilidad de recursos.

4.2. Proyecto Apoyos y Asistencia Social a Grupos Indígenas.

Tiene como objetivo primordial propiciar acciones que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas, en estrecha relación con sus autoridades tradicionales y el Gobierno del Estado; así mismo, procurar los medios para lograr el desarrollo de los indígenas que acuden a los centros urbanos para establecerse de manera temporal o permanente.

4.2.1. Objetivos Específicos.

- Promover y entregar apoyos en especie a grupos indígenas en condiciones de pobreza, marginación y/o necesidad inmediata.
- Atender las demandas primarias de los grupos indígenas mediante el otorgamiento de servicios, apoyos económicos o en especie, emergentes o urgentes, para satisfacer una necesidad básica ya sea de salud, alimentación, vivienda y educación de la población indígena.
- Promover acciones de colaboración administrativa entre las diversas dependencias y entidades de los sectores público, social y privado para la atención de la población indígena.

4.2.2. Población Objetivo.

Las y los indígenas en condiciones de pobreza, marginación y/o necesidad inmediata y/o perentoria de apoyo para la solución de un problema urgente, que habiten en Municipios de la Sierra Tarahumara y que sean parte de población migrante o habitantes en asentamientos urbanos.

4.2.3. Características de los Apoyos.

El Programa otorga servicios y apoyos que consisten en:

- Apoyos económicos o en especie para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata.
- Materiales y artículos de construcción para edificación o mejoramiento de vivienda.
- Canalizaciones para atención y servicios médicos.
- Brindar alimentación y hospedaje a la población indígena que viene a la Ciudad de Chihuahua para atención médica o trámites urgentes
- Despesas.
- Apoyos para la elaboración de vestimenta tradicional.
- Artículos deportivos.
- Traslados foráneos y locales.
- Subsidio de pasajes para personas que requieran de atención médica, realizar trámites agrarios y jurídicos o urgentes de su comunidad.
- Apoyo y subsidio a servicios funerarios.
- Asistencia jurídica.
- Apoyo directo en trámites en el Registro Civil.
- Capacitación en temas de salud y producción de artesanías.
- Otorgamiento de apoyos económicos o en especie a estudiantes indígenas.
- Apoyos para fomentar actividades culturales y educativas.

Los apoyos y servicios mencionados anteriormente, se entienden de manera enunciativa más no limitativa.

4.2.4. Requisitos para recibir los apoyos.

En todos los servicios o apoyos sean en especie o en subsidio:

- El o la solicitante deberá pertenecer preferentemente a una etnia indígena que habite en nuestra Entidad.
- El o la solicitante tendrá que acreditar la necesidad y/o urgencia de un apoyo en especie o económico.
- El solicitante tendrá que realizar los trámites necesarios en las oficinas regionales de la CET más próxima, según la Región que le corresponda, en horario de oficina.
- Entregar solicitud por escrito dirigida al Titular de la CET, indicando la necesidad a atender, nombre del solicitante, comunidad y municipio, descripción del apoyo solicitado y ubicación en su caso, de acuerdo con la normatividad existente.
- La solicitud deberá estar firmada y sellada por las autoridades tradicionales, preferentemente.

4.2.5. Criterios de elegibilidad:

- Cumplir con los términos de las presentes Reglas.
- Que la solicitud de los apoyos tenga congruencia con los objetivos del Programa.
- Que sean para la atención inmediata de necesidades.

4.2.6. Registro de personas beneficiarias.

Se contará con una base de datos de las personas que reciban los apoyos de este Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. La información de esta base de datos, se integrará al Padrón General que establece el Art. 61 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre completo
- CURP
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Teléfono (en su caso)
- Estado Civil
- Fecha de entrega de los apoyos
- Fecha de baja del Programa
- Nombre del padre o de la madre o tutor, tratándose de menores de edad
- Fotografía digital, donde exista la posibilidad de hacerlo.
- Grupo Étnico

4.2.7 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias:**Derechos.**

- Ser tratados con respeto por el personal que atiende el Programa, sin discriminación alguna.
- Contar con un traductor en todo momento en caso de no dominar el idioma español.
- Recibir atención y orientación sobre las características y apoyos que atiende el Programa, sin costo alguno y sin condicionamientos de orden político, cultural o religioso.
- Recibir información clara sobre los lineamientos establecidos del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.

Obligaciones.

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

Sanciones.

- No será sujeto de apoyo en el futuro de este proyecto:
La persona que destine los apoyos recibidos a otros fines u otras personas.

4.2.8. Causales de baja del proyecto.

Causarán baja del Proyecto las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Utilizar las actividades del proyecto para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Cualquier otro caso para causar baja que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la CET.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

4.2.9. Mecánica de Operación.

Programa de acciones.

- La CET autorizará la solicitud de los apoyos previa evaluación y validación, en su caso, del tipo de apoyo solicitado.
- El personal de la CET deberá proporcionar el apoyo oportuno y adecuado a la necesidad planteada; en los casos en que la CET no cuente con presupuesto para su atención, el personal deberá gestionar o canalizar al demandante a otras dependencias.
- Los beneficiarios recibirán los apoyos en subsidio o en especie directamente por personal de la CET.

4.3. Proyecto Reproducción y Distribución de Semilla de Maíz Criollo Mejorado.

Tiene como objetivo primordial el promover acciones productivas de asistencia técnica y de apoyo para mejorar las condiciones de bienestar de los productores de las Comunidades Indígenas. Reforzar los programas de producción y conservación de semilla de maíz criollo, con la producción y distribución de 80 toneladas por ciclo agrícola.

4.3.1. Objetivos Específicos:

- Impulsar y proporcionar la entrega de semilla de maíz criollo a las y los agricultores indígenas para su producción.
- Obtener semilla de maíz adaptada a las condiciones naturales de la región de la Alta Tarahumara, realizando su selección, con la finalidad de no perder la diversidad genética de este cultivo, preparación, envasado y distribución en el próximo ciclo agrícola.
- Proporcionar semilla de maíz, con mayor potencial de rendimiento y adaptación a las condiciones climatológicas de la Sierra Alta Tarahumara.
- Apoyar a la conservación de los maíces criollos de la región.
- Dar respuesta a las demandas de los agricultores indígenas.

4.3.2. Población Objetivo:

Las y los indígenas agricultores pertenecientes a los diversos Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.

4.3.3. Características de los Apoyos:

- El apoyo consiste en la entrega de semilla previamente seleccionada y tratada para su siembra, en costales de 15 kgs.
- Un costal con 15 kgs. de semilla será destinado a la siembra en una superficie de una hectárea como máximo.
- La CET hará la entrega de la semilla, en costales debidamente identificados con logotipos de la CET, Gobierno del Estado y el que identifique al Proyecto; además de la leyenda "Semilla tratada con productos químicos y no apta para comer," en el idioma español y en lengua Rarámuri, esta última.
- El apoyo otorgado no podrá exceder al equivalente de 30 kgs. por beneficiario(a).

4.3.4. Requisitos para recibir los Apoyos:

- Manifestar ser productor(a) agrícola, perteneciente a un pueblo indígena en el Estado de Chihuahua.
- Solicitar el apoyo de semilla por escrito o de manera verbal, a través de la autoridad tradicional de su localidad y por medio del personal de la CET en las zonas o en las Oficinas Regionales de la CET.
- Firmar compromiso donde se obligará a sembrar la semilla recibida en el ciclo agrícola correspondiente.
- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Proyecto.
- En la distribución de la semilla, se atenderá primero la demanda de las mujeres indígenas productoras agrícolas, que cumpliendo con los requisitos solicitados por este Proyecto soliciten la semilla.

4.3.5. Registro de Personas Beneficiarias:

Se contará con una base de datos de las personas que reciban los apoyos de este Proyecto de acuerdo con la disponibilidad de semilla de maíz. La información de esta base de datos, se integrará al Padrón General que establece el Art. 61 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre completo
- CURP
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio

- Teléfono (en su caso)
- Grupo Étnico
- Fecha de entrega de los apoyos
- Fecha de baja del Programa

4.3.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Personas Beneficiarias:

Derechos:

- Recibir atención y orientación sobre las características de la semilla de maíz.
- Recibir información clara sobre los lineamientos y operación del Proyecto.
- Recibir los servicios del presente Proyecto, en base a las Reglas de Operación.
- Recibir los apoyos y la asistencia técnica por parte del personal de la CET, de forma gratuita y sin condicionamientos de orden político, cultural o religioso.

Obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Proyecto le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Proyecto.
- Utilizar la semilla de maíz, exclusivamente para siembra en parcelas agrícolas.
- Aplicar y aceptar las recomendaciones del personal técnico de la CET.

Sanciones:

- No será sujeto de futuros apoyos en esta modalidad del Proyecto:
- La o el productor que destine la semilla recibida a otros fines distintos al de la siembra.

4.3.7. Causales de Baja del Proyecto:

Causarán baja del Proyecto, aquellos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Cualquier otro caso para causar baja, que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la CET.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del Proyecto, será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifique por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

4.3.8. Mecánica de Operación:

Programa de Acciones:

- Reproducir y/o adquirir la semilla de maíz por parte de la CET de acuerdo al presupuesto y a los tiempos de autorización, en los términos de la legislación aplicable.
- La CET realizará la selección, preparación y envasado de la semilla.
- Las personas interesadas deberán solicitar el apoyo de semilla por escrito o de manera verbal a través de la autoridad tradicional de su localidad y por medio de los técnicos de la CET en la zona o en las Oficinas Regionales de la CET.
- La CET evaluará y autorizará las solicitudes correspondientes.
- La CET distribuirá directamente la semilla de maíz a las y los productores beneficiados y/o a través de la autoridad tradicional.
- Las personas beneficiarias del Programa recibirán la semilla de maíz, la cual deberá ser sembrada en el ciclo agrícola primavera-verano correspondiente.
- La promoción, distribución, asistencia técnica y supervisión del Programa es responsabilidad de la CET, a través de su cuerpo técnico del Departamento de Operaciones.
- Las personas beneficiarias y la instancia ejecutora deberán levantar la documentación comprobatoria de la entrega-recepción de la semilla mejorada, documentación que da sustento a la orientación de la entrega de los apoyos para el cultivo de maíz.

- Los envases para la semilla deberán ser señalizados con la Imagen Institucional del Gobierno del Estado, de la CET y el representativo del Programa, para evitar desviaciones o su utilización para otros fines distintos a los del Programa.

4.4 Proyecto Elaboración de Composta para Mejoramiento de Suelo.

Tiene como objetivo primordial el promover acciones productivas de asistencia técnica y de apoyo para mejorar las condiciones de bienestar de los productores de las Comunidades Indígenas, mediante el uso de abonos naturales como la composta, para la conservación del suelo y sus nutrientes.

4.4.1. Objetivos Específicos.

- Promover la elaboración y entrega de composta (abono natural) mediante el aprovechamiento de recursos orgánicos como el aserrín y el estiércol, implementando nuevas formas de producir elementos nutricionales para las parcelas agrícolas en comunidades indígenas.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a los productores agrícolas para la elaboración y aplicación de la composta.
- Mejorar la fertilidad natural del suelo, obteniendo cosechas más sanas y abundantes.
- Dar respuesta a las demandas de los agricultores indígenas.

4.4.2. Población Objetivo:

- Las y los indígenas agricultores pertenecientes a los diversos Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.

4.4.3. Características de los Apoyos:

- Otorgar apoyo de materiales y suministros para su composteo y envasado mediante el empleo con jornales, así como la entrega de la composta en las comunidades indígenas para su aplicación en parcelas, de acuerdo a la programación del ejercicio autorizado.
- Brindar asistencia técnica para la elaboración y aplicación de la composta a base de aserrín y estiércol.
- La CET hará la entrega de la composta en costales de 50 kilos aproximadamente, debidamente identificados con logotipos de la CET, Gobierno del Estado y el que identifique al Proyecto.
- El apoyo otorgado no podrá exceder al equivalente de 1000 kgs. por beneficiario(a).

4.4.4. Requisitos para recibir los Apoyos.

- Manifiestar ser productor(a) agrícola, perteneciente a un grupo étnico en el Estado de Chihuahua.
- Solicitar el acceso a los apoyos del Proyecto por escrito o de manera verbal, a través de la autoridad tradicional de su localidad y por medio del personal de la CET en las zonas o en las Oficinas Regionales de la CET.
- Firmar compromiso donde se obligará a aplicar la composta recibida en el ciclo agrícola correspondiente.
- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Proyecto.
- En la distribución, se atenderá primero la demanda de las mujeres indígenas productoras agrícolas, que cumpliendo con los requisitos solicitados por este Proyecto soliciten los apoyos.

4.4.5. Registro de Personas Beneficiarias.

Se contará con una base de datos de las personas que reciban los apoyos de este Proyecto de acuerdo con la disponibilidad de la composta. La información de esta base de datos, se integrará al Padrón General que establece el Art. 61 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre completo
- CURP
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Teléfono (en su caso)
- Grupo Étnico
- Fecha de entrega de los apoyos
- Fecha de baja del Programa

4.4.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos:

- Recibir atención y orientación sobre las características de los apoyos que atiende el Proyecto.
- Recibir los servicios del presente proyecto, en base a las Reglas de Operación.
- Recibir los apoyos y la asistencia técnica por parte del personal de la CET, de forma gratuita y sin discriminación alguna.

Obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos y documentos que el Proyecto le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Proyecto.
- Utilizar la composta, exclusivamente para su aplicación en parcelas agrícolas.
- Aplicar y aceptar las recomendaciones del personal técnico de la CET.

Sanciones:

- No será sujeto de futuros apoyos en esta modalidad del proyecto:
- La o el productor que destine la composta recibida a otros fines distintos al de la aplicación al suelo de las parcelas.

4.4.7. Causales de Baja del Proyecto:

Causarán baja del Proyecto, aquellos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Utilizar las actividades del proyecto para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Cualquier otro caso para causar baja, que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la CET.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifique por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

5. Instancias Participantes.

5.1. Instancia Normativa.

La Coordinación Estatal de la Tarahumara, quién está facultada para resolver aspectos no contemplados en las presentes Reglas de Operación.

5.2. Instancia Ejecutora.

La CET será quien realice las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, a través del personal de las diferentes áreas de su adscripción.

5.3. Instancias de Participación Coordinada.

Son las instancias de participación de educación, padres de familia, alumnos y/o estudiantes que estén involucrados en la ejecución del Programa o estén en posibilidades de coadyuvar en algunas tareas propias de la operación y funcionamiento del Programa.

5.4. Instancias de Control y Seguimiento.

Las acciones de control y seguimiento, son responsabilidad del Departamento de Operaciones y el de Planeación y Evaluación de la CET; así mismo, también se contará con el Comité Pro Becas y Comisión de Vigilancia específicamente para la modalidad "Proyecto Adquisición y Suministro de Granos y Productos Alimenticios Básicos", con la finalidad de garantizar la transparencia del Programa y contar con la presencia y compromiso de la comunidad y de las autoridades escolares.

6. Entrega – Recepción de los Apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por ambas partes.

7. Informe programático presupuestario.

7.1 Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa, así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

7.2 Avances Físicos y Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

7.3. Cierre del Ejercicio.

La Coordinación Administrativa de la CET integrará el cierre presupuestal del Programa.

8. Informe Programático – Presupuestal.

El Departamento de Planeación y Evaluación de la CET formulará trimestralmente y anualmente un reporte sobre la ejecución de este Programa, el cual será remitido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el período que se reporta y será utilizado para integrar el informe del total de los programas y recursos aprobados a la CET.

Partida Presupuestal.

El Programa “Asistencia a la Comunidad Tarahumara / Pueblos y Comunidades Indígenas” (1122100) será operado por la CET en concordancia con el programa presupuestario que se describe en la Matriz de Indicadores para Resultados.

9. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorga para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y en su caso por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría en su caso, que se lleven a cabo por la instancia de control que las realice, se mantendrá un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas, hasta su total resolución.

10. Evaluación.

10.1. Evaluación Interna.

La evaluación interna de los resultados del Programa estará a cargo de la CET, específicamente por el Departamento de Planeación y Evaluación, para ello cuentan con los instrumentos necesarios que permiten cumplir con este propósito.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación, estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

10.2. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la CET quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

11. Transparencia.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la CET pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

11.1. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

11.2. Difusión.

La Coordinación Estatal de la Tarahumara, realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se dará a conocer a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

13. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas. La Unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

14. Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y Sociedad.

15. Quejas y Denuncias:

Las quejas y denuncias de las personas beneficiarias del Programa o de la ciudadanía en general, se captarán en forma personal o escrita y podrán ser presentadas a través de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, ó directamente en las oficinas regionales de la CET ubicadas en:

- Cd. Chihuahua; Calle 25 No. 1207, Col. Obrera. Tel. (614) 429-33-00 Ext. 16277, 16280 o al Tel. (614) 410-29-14.
- Cd. Guachochi; Calle Morelos No. 5, Col. Centro. Tel. (614) 429-33-00 Ext. 76013, o (649) 543-21-66.
- Creel; C. Adolfo López Mateos s/n, Barrio Profortarah, Mpio. Bocoyna. Tel. (635) 456-02-91 ó 456-03-23.

- Guadalupe y Calvo; Carretera salida a Parral, Barrio Santo Niño s/n. Tel. (649) 537-01-98.
- Cd. Cuauhtémoc; C. 23 y Morelos s/n, Fracc. San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas, Tel. (614) 429-33-00 Ext. 77490

16. Blindaje Electoral:

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la unidad administrativa responsable del Programa y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las personas beneficiarias con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

17. Vigencia.

Este Programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2015.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación, será definido por la CET.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.** VOCAL EJECUTIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA. **PROFR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Rúbrica.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de marzo de 2015.

No. 20

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 019 Reglas de Operación del Programa
“CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES
SOCIALES”, para el Ejercicio Fiscal 2015.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere, para resolver la problemática social de Chihuahua, la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo y que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

Que Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez

Que el Gobierno del Estado otorga apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de financiamientos a instituciones de beneficencia, conjunta acciones con el fin de propiciar el desarrollo y crecimiento institucional a partir de

su profesionalización, transparencia y observancia del marco legal, facilitando que cumplan así con los propósitos humanitarios para los que fueron creadas y se consolide su permanencia en el servicio que prestan a la sociedad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 019

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES SOCIALES**” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones:

Acta Técnica: Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

Comité Técnico de Subsidios: Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Desarrollo Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Convocatoria: Documento mediante el cual se convoca para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2015.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Estado: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundación: Fundación Teletón México A.C.

Gobierno: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JASP: Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, así como promover que las Asociaciones Civiles que presten servicios de asistencia social, obtengan el reconocimiento como coadyuvantes de la asistencia social pública; de acuerdo. Decreto No. **1306-2013 II P.O** publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 67, en fecha 21 de agosto de 2013; y, Decreto No. **1203-2013 X P.E.** en el Periódico Oficial del Estado No.48, en fecha 14 de junio de 2014.

La Asociación: Asociación Civil de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil A.C.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada, reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), Adulto Mayor, Educación y Salud.

Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

Representante Legal: Apoderado legal de la OSC, acreditado con mandato o poder notarial.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Solicitud: Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes reglas, y firmado por el representante legal.

Subsidio: Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

UARP: Unidad administrativa responsable del Programa.

2. Objetivos:

Objetivo General:

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cumplimiento de su objetivo y labor social.

Objetivo Específico:

Promover la entrega de apoyos económicos para el gasto operativo a Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Cobertura:

El programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES SOCIALES**” será de observancia estatal.

4. Modalidades del Programa:

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales** está integrado por Proyectos Sociales tendientes al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, a través de financiamiento para conjuntar acciones con el fin de propiciar el desarrollo y crecimiento institucional a partir de su profesionalización, transparencia y observancia del marco legal, facilitando que cumplan así con los propósitos humanitarios para los que fueron creadas y se consolide su permanencia en el servicio que prestan a la sociedad..

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones**

Sociales (1114500); de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa:

a.- Proyecto Asignación de subsidio económico de los gastos de operación a las organizaciones de la sociedad civil.

b.- Proyecto Donaciones realizadas a través de contratos de concertación de acciones.

c.- Proyecto Transferencias de recursos financieros realizadas a través de convenios de concertación de acciones.

4.1. Proyecto Asignación de subsidio económico de los gastos de operación a las organizaciones de la sociedad civil.

Tiene como objetivo apoyar a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

4.1.1. Objetivo Específico.

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

4.1.2. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las personas o grupos de la población y que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

4.1.3. Beneficiarios.

Las OSC sin fines de lucro con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos **exclusivamente dentro de los rubros** siguientes:

- Discapacidad.
- Apoyo a la Comunidad.
- Educación.
- Mujer, (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres).
- Adulto Mayor.
- Salud.
- Niños y Jóvenes.
- Adicciones.

Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de **Institución de Asistencia Social Privada**, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

4.1.4. Coberturas:

Para las OSC que operan en los Municipios del Estado de Chihuahua.

4.1.5. Características de los Apoyos:

Apoyos Económicos.

Recursos que en el marco de la "Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil", otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir gasto operativo anual.

Gasto Operativo: Se consideran dentro de este concepto únicamente:

- a) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo la figura de Salarios; debiendo comprobar mediante documentación oficial expedida por el IMSS e INFONAVIT, que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- b) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de Sueldos Asimilados a Salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a 2 (dos) veces el salario mínimo general, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, correspondiente al área geográfica "B" en el ejercicio fiscal 2015, cabe señalar que 1 (uno) salario mínimo equivale a \$ 66.45 (sesenta y seis pesos 45/100 moneda nacional), de conformidad con la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2014, debiendo necesariamente acompañar además copia de la nómina firmada por el trabajador en donde se establezca la remuneración entregada, copia del comprobante fiscal digital emitido al trabajador, y, la documentación oficial que acredite que se presentaron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones y enteros mensuales en carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
- c) Pago de servicios o adquisición de insumos como:
 - Agua Potable,
 - Electricidad,
 - Teléfono Convencional, *pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios,*
 - Gas LP o Natural; exclusivamente de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP; en todos los casos deberán estar expedidos los comprobantes a nombre de la organización.

En todos los casos de los incisos que anteceden, es necesariamente acompañar además, el comprobante sellado que demuestre que se realizó el pago.

- d) Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales.
- e) Papelería, adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales. En éste rubro **NO** se considera la adquisición de equipos de impresora, multifuncionales, cañón, escáneres, teléfonos, fundas, escritorios, mesas, sillas, equipos para cámaras fotográficas o video.
- f) Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo, **debiendo ser proporcionados exclusivamente por una empresa capacitadora inscrita como persona moral** ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.
- h) Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales.
- i) Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características de las refacciones o servicios con las del vehículo (señalar marca, modelo y número de serie), debiendo

describirse en el comprobante fiscal además las características del mantenimiento realizado, a **cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz**, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.

- j) Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC, debiendo presentar junto con la póliza de seguro, copia del recibo de pago respectivo que comprenda la anualidad, y copia de la tarjeta de circulación sin adeudo en el pago de derechos vehiculares.
- k) Combustible utilizado hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales en la operación de vehículos propiedad de la OSC, debiendo consignarse en una factura única el consumo mensual hasta por **\$5,000.00**.
- l) Pago del Impuesto predial del ejercicio fiscal 2015 de los inmuebles propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.
- m) Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

4.1.6. Requisitos para recibir los apoyos:

- a) Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, teniendo como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de: **Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer** (excepto las OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), **Adulto Mayor, Salud y Educación**.
- b) Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.
- c) En el Capítulo de "*Objeto Social*" la escritura pública o su modificación deberá contar exclusivamente con objeto social en materia asistencial.
- d) Contener en la escritura constitutiva la cláusula: "*Esta asociación no perseguirá fines de lucro*", o alguna otra similar.
- e) No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- f) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- g) Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- h) Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- i) En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

4.1.7. Criterios de Selección y Priorización:

Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico de Subsidios para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.

Criterios de Selección:

- a) Participación de la Organización de la Sociedad Civil sobre la atención a la problemática social.
- b) Justificación social al trabajo desarrollado por la Organización de la Sociedad Civil.
- c) Contar con un programa de trabajo anual.
- d) Las líneas de acción que desarrolla sean congruentes con el objeto social contenido en su acta constitutiva.

- e) Ámbito sociodemográfico en el que la OSC se desempeña.
- f) Que los beneficiarios se encuentren dentro de los criterios de vulnerabilidad de la población objetivo.
- g) Que cuente con programas generales y específicos para desarrollar sus actividades asistenciales y cumplir con su objeto social.
- h) Que su programa de actividades cuente con políticas de corresponsabilidad de sus beneficiarios.
- i) Coordinación y colaboración con otras OSC municipales, nacionales o Internacionales.
- j) Que en su programa de trabajo identifiquen claramente los recursos humanos con que cuenta, ya sea voluntarios o remunerados.
- k) Contar con un programa de capacitación anual dirigido a los asociados, voluntarios y personal remunerado de la OSC y nivel de cumplimiento.
- l) Criterios de evaluación internos con que cuenta la OSC para evaluar su trabajo.
- m) Mecanismos con los que cuenta la OSC para la rendición de cuentas en materia de transparencia y acceso a la información.
- n) Capacidad de gestión y procuración de fondos.
- o) Número de beneficiarios y relación del costo-beneficio.
- p) Viabilidad financiera en general.
- q) Infraestructura y equipo.

Criterios de Priorización:

Se dará preferencia a las OSC que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a) Que se coordinen con los programas de la Secretaría.
- b) Que desarrollen trabajo en los temas y en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

4.1.8. Derechos, Obligaciones y Sanciones:

Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b) Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c) Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d) Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e) Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio de Colaboración Operativa 2015.
- b) Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos canalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.
- c) En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue, integrar un expediente personal y de salud completo, atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las

restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.

- d) Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
- e) Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
- f) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- g) Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.
- h) Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4, fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, que se otorgan a las OSC, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.
- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:
 - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
 - 2) El Registro de sus modificaciones;
 - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
 - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
 - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
 - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
 - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la JASP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b) El Comité Técnico de Subsidios podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrán recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto del apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.

- d) Posteriormente a la evaluación del Comité Técnico, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro de la Mesa Técnica del rubro al que corresponde la OSC como parte del Comité de Subsidios, para ser notificado de dicho resultado y ser revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

4.1.9. Instancias participantes:

Instancia Normativa:

Secretaría de Desarrollo Social.

Instancia Consultiva:

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

I.- En la Ciudad de Chihuahua:

- a. Tres representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria, serán designados por los respectivos rectores de las universidades e instituciones de educación superior.
- b. 8 representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez, los cuales serán designados por el Director General de la Junta de Asistencia Social Privada.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

II.- En Ciudad Juárez:

- a. Dos representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil que participe en esta convocatoria.
- b. 6 representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Ciudad Juárez.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En ambos Comités Técnicos se integraran todos los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

Instancia Ejecutora.

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

Instancia Evaluadora.

Comité Técnico de Subsidios.

4.1.10. Mecánica de Operación:

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.

- d) El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e) Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones a los Comités Técnico de Subsidios.
- f) Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.
- g) Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP.
- h) Se llevarán a cabo reuniones de trabajo de los Comités Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
- i) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
 - 1.- Se establecerá una cantidad mínima y una máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior.
 - 2.- Una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.
 - 3.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada quedan exceptuadas de los dos anteriores criterios.
- j) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.
- k) El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta podrá realizarse en dos ministraciones.

4.1.11. Documentación requerida:

- a) Llenar formato oficial de solicitud impreso, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas. Debiendo señalar en la solicitud **el número de establecimientos en los que presta servicios asistenciales la OSC**, especificando de manera indubitable el Municipio, localidad, calle, número exterior e interior, colonia y código postal, de cada uno de los domicilios.
- b) Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2015.
- c) Presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la Organización de la Sociedad Civil para recibir el apoyo.
- d) Presentar un informe impreso (texto y fotografía) de actividades 2014 dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
- e) Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
- f) Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
- g) Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, **debiendo ser la misma persona que firmó el formato oficial de solicitud.**
- h) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la OSC, así como de los establecimientos en los que presta servicios asistenciales, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial.

- i) Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
- j) Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2014, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
- k) Copia simple del Padrón de los beneficiarios por los períodos 2014 y 2015, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y clave del RFC, lo anterior dentro de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- l) Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados.
- m) Las OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación deberán contar con:
 - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
 - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y/o la Unidad de Protección Civil Municipal. Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
- n) Las OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, deberán anexar, además de lo señalado en el numeral anterior:
 - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia proporcionado por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos que acompañan la solicitud, será motivo de sanción por parte del Comité Dictaminador, de pérdida de puntos en su calificación, lo cual disminuye el monto del apoyo económico.

4.1.12. Aplicación del Recurso.

Comprobación del Recurso:

Las OSC entregarán dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2016, el informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2015 en el formato oficial que emita la JASP, debiendo demostrar documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.

Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2. Proyecto Donaciones realizadas a través de contratos de concertación de acciones

Tiene por objeto unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones de beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, del Estado de Chihuahua.

4.2.1. Objetivo Específico.

Promover la entrega de donaciones económicas a Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.2.2. Operación y Destino del Recurso.

La o las donaciones a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el “Estado” se comprometió a otorgar a la “Fundación” por medio del contrato de concertación de acciones celebrado

entre ambas partes el día **14 de Julio del 2005**, de renovación automática, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho contrato.

4.3. Proyecto Transferencias de recursos financieros realizadas a través de convenios de concertación de acciones.

Tiene por objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de la población infantil, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación incluyendo guardería.

4.3.1. Objetivo Específico.

Promover transferencias de recursos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.3.2. Operación y Destino del Recurso.

Las transferencias de recursos a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el "Gobierno" se comprometió a otorgar a "La Asociación" por medio del convenio de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 20 de Agosto del 2001, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho convenio, así como en lo establecido en el adendum firmado el día 29 de Marzo del 2004.

5. Instancias de Participación.

5.1. Instancia Normativa.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

5.2. Instancia Ejecutora.

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, será únicamente la Instancia Ejecutora para la modalidad "**Asignación de subsidio económico de los gastos de operación a las organizaciones de la sociedad civil**".

Para el resto de las modalidades contempladas en las presentes reglas de operación la Instancia Ejecutara será la Secretaría de Desarrollo Social.

6. Informe Programático – Presupuestario

6.1. Avances Financieros.

La Dirección de Política y Planeación Social, formulará semestralmente un reporte de los avances que será remitido a la Coordinación Administrativa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de estos recursos en el período que se reporta.

6.2. Partida Presupuestal.

El programa de Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales será operado por la Secretaría y por la JASP en los casos que corresponda y en su caso por las partes que se señalan en los convenios y contratos citados; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales (1114500)**.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

7. Auditoría y Control.

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría, se mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total solventación.

8. Seguimiento y Evaluación.**8.1. Seguimiento:**

Para las actividades de seguimiento, el Sistema de Información proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a) Cantidad de Población Objetivo atendida.
- b) Sexo y edad de la Población Objetivo atendida.
- c) Número y nombre de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el recurso.
- d) Número y tipo de apoyos otorgados.
- e) Colonias o zonas donde se otorgaron subsidios.

8.2. Evaluación Interna:

La evaluación interna estará a cargo de la Dirección de Política y Planeación Social a través del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría, quien la realizará anualmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores:

- Porcentaje de Organizaciones Sociales a los que fueron entregados apoyos encaminados a mejorar los servicios que otorgan y las condiciones de las personas que atienden y que se encuentran en una situación de riesgo social.
- Porcentaje de apoyos otorgados a la población en situación de riesgo social que está siendo atendida por las Organizaciones Sociales.
- Porcentaje de apoyos otorgados para cada una de las principales variables que afectan a las personas consideradas en condiciones de vulnerabilidad (discapacidad, ancianidad, abandono, adicciones).

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

8.3. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados será realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será aprobada y coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiarias del recurso otorgado por la Secretaría, deberán presentar a ésta última un informe bimensual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. Dichos informes se harán públicos en el portal electrónico del Gobierno del Estado.

La Secretaría y las JASP en los casos que corresponda; podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las Organizaciones de la Sociedad Civil le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento del proyecto aprobado.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, se pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

10. Padrón de Beneficiarios.

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios: la población objetivo total atendida, las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y los municipios y localidades donde se otorgaron los apoyos. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos. Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico: desarrollosocial@chihuahua.gob.mx o bien, en el 6° piso del edificio "Héroes de la Revolución" ubicado en la Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., México.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

No será requerido el consentimiento expreso del titular de los datos personales para su difusión pública al actualizarse el supuesto del artículo 29 Fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

11. Difusión.

La Secretaría y la JASP en los casos que corresponda; realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

12. Quejas y Denuncias.

Éstas se presentarán personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Sexto Piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Teléfono 429-33-00 extensión 12650. También se puede acudir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Lic. Oscar Flores Sánchez ubicado en la Calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. y presentar su queja o denuncia o a través del teléfono 01-614-429-3300, extensión 12650.

Los canales para presentar una queja o una denuncia son:

Entrevista personal o telefónica, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

13. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

14. Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad del ejercicio de sus derechos.

16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

17. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal correspondiente, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de marzo de 2015.

No. 20

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 020 Reglas de Operación para el
Programa “CHIHUAHUA VIVE”, para el Ejercicio Fiscal
2015.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Que el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que el Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades Indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el Gobierno del Estado consciente de la problemática del alto índice de población con escasos recursos para cubrir sus necesidades básicas, que la ubica en el marco de la pobreza, insertándose en un deterioro permanente de su desarrollo social y humano, carente de una atención adecuada de la salud, vivienda, alimentación y autosuficiencia, crea y ejecuta el

Programa **“Chihuahua Vive”** a través de la Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive de la Secretaría de Desarrollo Social, para coadyuvar en la solución de esta problemática.

Que el Programa, funge como vínculo entre el Gobierno Estatal, sus dependencias y la sociedad en general, que concentra y optimiza los esfuerzos en materia de asistencia social, para las acciones que son consideradas prioritarias y estratégicas, con el fin de elevar la calidad de vida de las personas que habitan en la entidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 020

Único: Se emiten las Reglas de Operación para el Programa **“CHIHUAHUA VIVE”** en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones.

Acta Constitutiva: Formato oficial para formalizar a “Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de los Leones del Distrito B-2”.

Apoyos Alimenticios Emergentes: Comestibles y nutrientes entregados en especie que se hacen llegar a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de alguna contingencia, accidente y/o situación emergente.

Apoyo Alimenticio Permanente: Comestibles y nutrientes que se hacen llegar en forma periódica a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Apoyos En Especie: Productos y/o insumos no comestibles que se hacen llegar a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Apoyos Emergentes: Productos no comestibles entregados en especie que se hacen llegar a las personas y/o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de alguna contingencia, accidente y/o situación emergente.

Brigada Médica Local: Equipo interdisciplinario integrado por médicos generales, odontólogos, optometristas, nutriólogos, trabajadores sociales que se desplazan a regiones apartadas de los centros urbanos a prestar sus servicios de manera temporal e itinerante únicamente en zonas de alta y muy alta marginación del Municipio de Chihuahua.

Brigada Médica Foránea: Equipo interdisciplinario integrado por médicos generales, odontólogos, optometristas, nutriólogos, trabajadores sociales que se desplazan a regiones apartadas de los centros urbanos a prestar sus servicios de manera temporal e itinerante en los Municipios restantes del Estado de Chihuahua.

Contingencia: Situación de riesgo, accidente o desastre natural ocurrido durante el desarrollo de algún proceso derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner o no en peligro la integridad de poblaciones, grupos de individuos, localidades y/o ecosistemas situándolos en una posición de desequilibrio en su desenvolvimiento normal.

Desarrollo Comunitario: Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Estudio socioeconómico.- (Formato 1). Contiene estudio social y económico; está integrado como parte del Sistema de Padrón General de Beneficiarios por lo que a fin de establecer las condiciones de los solicitantes y participantes del programa se deberá realizar el levantamiento de la información que este instrumento contiene.

El registro de solicitantes y participantes del programa a través del Padrón General permite el intercambio de información entre los diferentes niveles de gobierno generando la información que evita la duplicidad en la asignación de recursos y apoyos.

Examen Optométrico: Una serie de exámenes que se hacen para revisar y valorar la visión y la salud de los ojos.

Formato de Solicitud de Participación Mega Feria: Documento expedido por la Coordinación de Programas Prioritarios "CHIHUAHUA VIVE" para aplicar a la MEGA FERIA ESTATAL DE PRODUCTORES.

Hoja de Datos (Formato): Cuestionario que se elabora en compañía del beneficiario, donde se analiza su historial visual y médico de acuerdo a preguntas sobre su salud general y padecimientos crónicos, además se señala los resultados de los exámenes oftalmológicos para así determinar si se presenta o no alguna deficiencia visual, y con la cual se acredita al final del cuestionario y como seguimiento la recepción del apoyo mediante firma autógrafa o huella digital del servicio o apoyo recibido.

Identificación Oficial: Instrumento de identificación ciudadana expedido por autoridad federal, estatal o municipal que garantice fehacientemente la veracidad de los datos personales del interesado, y para efectos de este Programa sólo se permitirá la exhibición de los siguientes: Credencial de elector, Licencia de conducir, Cartilla Militar, Pasaporte, Cédula de Identidad Ciudadana y Carta de Identidad.

Identidad Cultural: Es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos de cohesión dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

Lentes Gratuitos: Lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados, adquiridos por medio de compra o donativos de personas físicas, morales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución para la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón de Productores: Relación oficial de productores primarios que participan como expositores en la MEGA FERIA ESTATAL DE PRODUCTORES y que se alimenta anualmente de acuerdo a quienes participan.

Productores Primarios: Personas físicas y morales con recursos productivos para generar bienes y servicios susceptibles de estar a la venta.

Personas en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Programa: Programa “Chihuahua Vive”.

Proyecto: Aquél que refiere a una modalidad del Programa.

Pequeños Productores Primarios: Persona a grupos de personas que transforman la materia prima en productos de consumo.

Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social: Aquella persona o grupos de personas que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por sí solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones familiares y sociales de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

Personas de escasos recursos: Aquéllas personas que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan una situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad y exclusión que les impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención y el apoyo del Gobierno para lograr un mayor bienestar.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Pueblos y Comunidades indígenas: Son las personas o pueblos indígenas que descendientes de poblaciones originales y que habitaban en el territorio antes de la colonia, forman una unidad social, económica y cultural asentada en el territorio estatal, reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; particularmente sus idiomas.

Padrón General: Constituye el conjunto o la suma de registros de los solicitantes y/o beneficiarios; sean estas personas físicas o personas morales. El Padrón General incluye dos tipos registros y un directorio; el registro de personas y el de organizaciones que solicitan o reciban recursos públicos, el directorio corresponde a las organizaciones; su cobertura y ubicación, órganos de representación y dirección, de control y máximo de decisión.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Talleres: Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

UARP: Unidad administrativa responsable del Programa.

Vale de Servicio: Documento expedido por la Coordinación de Programas Prioritarios “CHIHUAHUA VIVE” para acreditar el apoyo de examen visual y de ser necesario armazón y micas.

Valores: Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás. Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad.

Zonas de atención prioritaria.- Son aquellas que cuentan con un alto y muy alto índice de marginación determinadas por las áreas geográficas de estadística básica.

Zonas de mayor riesgo social. Aquellas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes, que generan condiciones que acentúan el riesgo para la integridad de las personas (Zonas de Atención Prioritaria).

2. Objetivo General.

Elevar la calidad de vida de las personas que habitan en la entidad.

2.1. Población Objetivo.

Población con una necesidad básica que habitan en la entidad.

3. Cobertura.

La cobertura del Programa es Estatal y en atención a la disponibilidad presupuestaria.

4. Modalidades del Programa:

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive** está integrado por Proyectos Sociales encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive 1112900**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa:

4.1. Proyecto Apoyos Alimenticios Emergentes.

4.2. Proyecto Integración Social, Imagen y Limpieza.

4.3. Proyecto Apoyo a Productores Primarios.

4.4. Proyecto Apoyos Emergentes.

4.5. Proyecto Brigadas Médicas.**4.6. Proyecto Entrega de Apoyos.****4.7. Proyecto Mega Feria Estatal de Productores.****4.8. Proyecto Ventanilla Única de Atención.****4.9. Proyecto CEREDIL Vive.****4.1. Proyecto Apoyos Alimenticios Emergentes.**

Tiene como propósito brindar asistencia a personas de la sociedad que estén o que coyunturalmente hayan caído en una situación de vulnerabilidad y que por lo mismo están impedidas para satisfacer por sí mismos sus requerimientos básicos de alimentación.

La presencia de fenómenos naturales y/o accidentes emergentes que se presentan de manera esporádica e inesperada, requiere de igual forma de una respuesta inmediata del Estado para atender a las personas o grupos afectadas, destacándose como los fenómenos más frecuentes, las heladas, las sequías, incendios forestales, inundaciones e incluyendo personas o grupos cuyas reservas alimenticias se hayan agotado y que no cuentan con la capacidad de obtenerlos con sus propios recursos.

Atendiendo lo anterior, el Gobierno del Estado en respuesta a la situación por la que atraviesa la población con requerimiento de apoyos emergentes y de aquellas poblaciones en una situación de vulnerabilidad, tiene como mandamiento legal atender y dar respuesta al derecho social de la alimentación de estos pobladores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y por consecuencia de atención emergente.

Es voluntad del Gobierno del Estado, contribuir a través de políticas públicas que garanticen la atención inmediata a través de apoyos alimenticios, garantizando su distribución equitativa entre las personas afectadas y sentar las bases para reducir su situación de vulnerabilidad y reiniciar su crecimiento y desarrollo armónico.

4.1.1. Objetivos:**a. Objetivo Específico:**

Procurar el otorgamiento de apoyos alimenticios emergentes para la población en situaciones de vulnerabilidad con carácter emergente.

4.1.2. Población Objetivo.

Personas y/o poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad derivada de la falta de alimentos y ocasionada por fenómenos naturales, situaciones coyunturales, accidentes y/o situaciones emergentes.

4.1.3. Características de los apoyos alimenticios.

- Se entregarán cuando las personas o grupos sociales requieran de manera inmediata del otorgamiento de los mismos.
- Serán gratuitos

- El reparto será atendiendo al principio de equidad de género.

4.1.4. Requisitos:

- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Proporcionar la información necesaria requerida para complementar la base de datos mínima indispensable su atención adecuada.
- Acreditar que se está en situación de vulnerabilidad, mediante la respuesta a entrevista y/o cuestionario de información socioeconómica.
- Presentar identificación oficial vigente con fotografía (IFE, licencia de conducir, pasaporte, cartilla militar etc.).
- Presentar su CURP.
- Presentar comprobante de domicilio (agua, luz, gas, teléfono etc.).

En caso de que alguna persona o grupo social no pueda acreditar alguno (s) de los requisitos antes señalados, la Secretaría a través del personal que ejecuta las acciones del Proyecto deberá justificar y definir en cuales casos no será necesario acreditar dichos requisitos y aun así ser beneficiarios del Proyecto.

4.1.5. Criterios de Elegibilidad:

Se dará preferencia a las personas o grupos que se vieron afectados por las contingencias mencionadas a:

- a) A los niños, niñas y adolescentes.
- b) A las personas adultas mayores.
- c) A las madres lactantes.
- d) A personas con discapacidad y/o a su familia.
- e) A personas desempleadas.

4.1.6. Mecánica de Operación.

- Las personas o grupos sociales que requieran del apoyo alimenticio deberán presentarse en los lugares de recepción de datos y entrega de los apoyos previamente designados por la Secretaría.
- Una vez que se cumplan los requisitos marcados en el numeral 4.1.4. y se apliquen los criterios de elegibilidad enunciados en el numeral 4.1.5. se procederá a la entrega de los apoyos alimenticios a las personas que resulten seleccionadas.
- El personal del Proyecto, proporcionará orientación sobre los servicios y/o apoyos que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas de bajos recursos adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación, que contribuya a mejorar su calidad de vida.

4.1.7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Proyecto:**Derechos:**

- A la información necesaria, clara y oportuna de los requisitos, para ser beneficiario del apoyo.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera.
- Presentarse, con los documentos originales y en su caso, además oficiales, que se le soliciten, ante el personal designado, para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- No comercializar el apoyo alimenticio otorgado.

4.2. Proyecto de Integración Social, Imagen y Limpieza:

Tiene como objeto conjuntar acciones de política pública con **pobladores de escasos recursos**, mediante la generación de empleos, el mejoramiento de viviendas y del medio ambiente; ello, a través de empleo temporal, el suministro de materiales y la recolección y acopio de materiales reciclables incidiendo en el bienestar de las familias y de la imagen de sus viviendas y de los espacios públicos de su entorno.

4.2.1. Objetivos.**a. Objetivo General.**

Promover e involucrar la participación ciudadana en acciones encaminadas al mejoramiento de la imagen urbana en viviendas, espacios públicos y saneamiento ambiental.

b. Objetivo Específico.

Promover la organización e integración social que permita la participación de los beneficiarios en la modificación de la imagen urbana de su entorno, así como del mantenimiento de la limpieza.

4.2.2. Población objetivo.

Personas de escasos recursos, en situación de vulnerabilidad y pobreza y/o aquellas localizadas en las zonas de atención prioritaria del Estado.

Apoyos del Proyecto

Apoyos	Línea de acción	Bienes y/o servicios otorgados
1 Vivienda y espacios públicos	Empleo temporal imagen de fachadas y espacios públicos	Entrega de materiales y pago de salarios
2 Saneamiento ambiental	Recolección y acopio de productos reciclables	Compra y/o intercambio de materiales reciclables

4.2.3. Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad fomentan la participación organizada de los interesados a fin de que la programación, ejecución y seguimiento del proyecto permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de los pobladores participantes.

- a).- Persona de escasos recursos: (Ingresos máximos tres salarios mínimos por vivienda.)
- b).- Disposición y acuerdo de participación.
- c).- Condiciones de aportación de mano de obra en las actividades programadas.
- d).- Disposición y acuerdo de entrega-recepción de bienes y servicios
- e).- Aceptación de atender programación, calendarización y organización de actividades.
- f).- Personas mayores de edad.
- g).- Residir en áreas geográficas de estadística básica con alta y muy alta marginación.

4.2.4. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de los solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Proyecto, así mismo permite conocer sus condiciones socio económicas las que dan lugar a la consideración ser beneficiarios del Proyecto. Los requisitos son:

- a).- Presentar formato de solicitud.
- b).- Comprobante de domicilio.
- c).- Identificación Oficial.
- d).- Clave Única del Registro de Población CURP.
- e).- Inscripción padrón único.
- f).- Registro Federal de Contribuyentes.

4.2.5. Apoyos de Vivienda y Espacios Públicos:**Tipos de apoyo:**

- Económico: Pago a destajo y/o de Jornales.
- Especie: Paquete de Materiales.

Descripción:

- Pago a destajo y/o de Jornales:
 1. Pago de Jornales los necesarios para cubrir hasta 40 mts² de fachada por vivienda.
 2. El pago a destajo se realizara con cotizaciones del mercado laboral por metro cuadrado.
- Paquete de Materiales: Pintura para cubrir una fachada de hasta 40 mts² a dos manos, 1 Kit de aplicación de pintura (rodillo, maneral y brocha, etc.)

4.2.6. Apoyos de Saneamiento Ambiental:**Tipos de apoyo.**

Económico: Pago y/o intercambio por material recolectado.

Descripción.

Pago y/o intercambio por material recolectado: Se compra materiales reciclables como aluminio, cartón y plástico de acuerdo a precios de mercado.

4.2.7. Mecánica de Operación.

- Selección y determinación de zonas prioritarias a atender.
- Difusión y comunicación en las zonas a potenciales beneficiarios.
- Recepción de solicitudes.
- Selección de beneficiarios.
- Celebración de acuerdos de participación: Integración de Órganos de Participación Ciudadana, Organización y Calendarización: programación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Actas de entrega recepción.

4.2.8. Derechos, obligaciones y causas de suspensión:**Derechos:**

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Proyecto;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno; y
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal cuando así lo decida.

Obligaciones:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Proyecto de que se trate; y
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó.
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del Proyecto, cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 4.2.8. de las presentes reglas de operación. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del Proyecto.

4.3. Proyecto Apoyo a Productores Primarios.

Tiene como propósito impulsar la participación de los pequeños productores rurales y urbanos que permita mediante su organización consolidar y acceder a los derechos sociales del trabajo, la alimentación y la nutrición y la participación en procesos de desarrollo social.

4.3.1. Objetivos.**Objetivo Específico.**

Promover e impulsar la participación y organización de los productores primarios con incipientes recursos económicos que les permita construir mejores alternativas en la realización de sus procesos productivos y de su intercambio comercial a fin de incrementar sus ingresos, la consolidación de su empleo y el mejoramiento de su bienestar.

4.3.2. Población Objetivo.

Personas o grupos de bajos recursos dedicados a la producción primaria y de valor agregado.

4.3.3. Características de los apoyos otorgados:

- a) Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.
- b) La entrega de los apoyos se realizará a las personas o grupos dedicados a la producción primaria de bajos recursos.

- c) Se les proporcionarán los espacios en las áreas públicas para la proyección, promoción y venta de sus productos, en concordancia con las disposiciones normativas municipales, estatales y federales en la materia.
- d) Se les facilitarán los siguientes insumos:
- Carpas.
 - Mesas.
 - Sillas.
 - Lonas con los datos para la promoción de los productos.
- e) Se les brindará apoyo en la gestión de espacios públicos temporales en los municipios para la promoción, exposición y venta de sus productos.

4.3.4 Criterios de Participación:

- a) Presentarse en las oficinas de la Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, ubicadas en la calle Allende #1912, Col. Obrera de la Ciudad de Chihuahua.
- b) Residir en el Estado de Chihuahua.
- c) Acreditar que la persona o grupo de personas se dedican a la producción primaria.
- d) Acreditar que la persona o grupo de personas está en situación de pobreza, mediante las respuestas al cuestionario con que se cuenta en el sistema computarizado de gestión.

4.3.5. Requisitos de Selección:

- La Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive otorgará los apoyos por persona o grupo de bajos recursos que se dedique a la producción primaria.
- La entrega de los apoyos se realizará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretende sean del sexo femenino.

4.3.6. Criterios de Elegibilidad:

- Reunir los criterios de participación.
- Cumplir con los requisitos para la selección.

4.3.7 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Proyecto:

Derechos:

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del Proyecto.

- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.3.8. Mecánica de Operación.

La persona o grupo que desee ser beneficiario deberá proporcionar los datos para el llenado de formato y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía (en caso de ser un grupo de producción del representante legal).
- b) Comprobante de domicilio (en caso de ser un grupo de producción del domicilio fiscal).
- c) Proporcionar CURP y RFC (en caso de ser un grupo de producción el RFC de la razón social).
- d) Acuse de recibo (en el supuesto de haber hecho su petición vía oficio).

4.4. Proyecto Apoyos Emergentes en Especie.

4.4.1. Objetivo Específico.

Procurar proveer oportunamente apoyos a las personas y/o grupos damnificados con riesgo en su adecuado desarrollo causado por fenómenos naturales, situaciones coyunturales y/o accidentes o situaciones emergentes.

4.4.2. Población Objetivo.

Personas en condiciones de vulnerabilidad derivada de fenómenos naturales, situaciones coyunturales y/o accidentes o situaciones emergentes.

4.4.3. Características de los apoyos y servicios otorgados:

- Los apoyos son un apoyo en especie, no alimentarios y serán relativos a bienes o servicios necesarios para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad que les permita satisfacer una necesidad básica inmediata, en materia de salud, vivienda, vestido, etc.
- Los servicios que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.
- La entrega de apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- Se asistirá institucionalmente a las actividades solicitadas o emergentes para apoyo a las colonias, comunidades y/o centros de población en el municipio que sea requerido por la sociedad y grupos vulnerables.
- Los servicios de Atención Preferencial: la Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y los niños en todos los trámites que se realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.

4.4.4. Criterios de Participación:**Solicitud de entrega de apoyos:**

- Presentarse o enviar oficio de solicitud a las instalaciones de Chihuahua Vive, ubicadas en la calle Allende #1912, col. Obrera de la ciudad de Chihuahua, con original y copia para acuse de los oficios de solicitud.
- No existe un rango de edad mínima o máxima para la entrega de apoyos, sin embargo en caso de los menores de edad, deberán venir acompañados por su padre, madre o tutor con su identificación oficial.
- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Acreditar que se está en situación de vulnerabilidad, mediante las respuestas al cuestionario con que se cuenta en el sistema computarizado de gestión.
- No haber recibido el mismo apoyo en algún evento y/o en alguna otra de las dependencias de Gobierno del Estado que cuenten con entrega de apoyos en especie, salvo excepciones de contingencia.

4.4.5 Requisitos de Selección:

- Asistir directamente en las oficinas de la coordinación.
- La coordinación hará entrega del apoyo por persona o institución solicitante a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y acudan a solicitarlo a las oficinas de la coordinación, con original y copia de identificación oficial y un comprobante de domicilio, CURP, RFC y/o su

acuse de recibido en el supuesto de haber hecho la solicitud vía oficio, y en casos de instituciones o grupos sociales, presentarse además con oficio en original y copia para acuse.

- La entrega de apoyos se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretende sean del sexo femenino.

4.4.5. Criterios de Elegibilidad:

- Reunir los criterios de participación.
- Cumplir con los requisitos para la selección.

4.4.7. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios del Proyecto.

Derechos:

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del apoyo.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de Chihuahua Vive.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de Chihuahua Vive para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.4.8. Mecánica de Operación.

La persona o instancia social que desee ser beneficiario de esta modalidad del Proyecto deberá acudir a las oficinas de la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" a proporcionar los datos para el llenado de formato y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Proporcionar CURP y RFC (homoclave no obligatoria)
- d) Acuse de recibo (en el supuesto de haber hecho su petición vía oficio).
- e) En caso de instancia social, copia de acta constitutiva y oficio en papel membretado de la instancia social donde acrediten a la persona asistente a realizar el trámite de la solicitud.

Posterior a este trámite y acreditados los requisitos, se autoriza la entrega-recepción de apoyo.

4.5. Proyecto Brigadas Médicas.

Tiene como propósito elevar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad que están impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud mediante acciones de asistencia social.

Atendiendo lo anterior, el Gobierno del Estado en respuesta a la situación por la que atraviesa la población en una situación de vulnerabilidad, tiene como mandamiento legal atender y dar respuesta al derecho social de salud y alimentación de estos pobladores con escasos recursos en el Estado de Chihuahua.

Es voluntad del Gobierno del Estado contribuir con políticas públicas que garanticen la atención inmediata a través de brigadas de atención médica, garantizando una atención equitativa entre las personas afectadas y sentando las bases para reducir su situación de vulnerabilidad y reiniciar su crecimiento y desarrollo armónico.

4.5.1. Objetivos.

Objetivo Específico.

Impulsar acciones de atención médica y prevención inmediata del deterioro permanente de la salud de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de la falta de acceso a un servicio médico, así como promover la coordinación institucional que dé como resultado la conjunción de esfuerzos y recursos para la canalización de servicios médicos a las personas y /o poblaciones en situación de vulnerabilidad.

4.5.2. Población Objetivo.

Personas y/o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

4.5.3. Tipos de servicios del Proyecto.

Brigada Médica Local.

Tipos de servicios otorgados:

- a) Medicina general
- b) Salud Dental
- c) Salud Visual
- d) Salud Nutricional

Brigada Médica Foránea.

Tipos de servicios otorgados:

- a) Medicina general
- b) Salud Dental
- c) Salud Visual
- d) Salud Nutricional

Salud de la Mujer.**Tipos de servicios otorgados:**

- a) Prueba para la detección de cáncer cérvico uterino
- b) Exploración para la detección temprana de cáncer de mama

Salud Integral Infantil y del Adolescente.**Tipos de servicios otorgados**

- a) Medición peso – talla
- b) Salud nutricional

Características de los apoyos otorgados:

- a) Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.
- b) La entrega de los apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- c) Se asistirá institucionalmente a las actividades solicitadas o emergentes para apoyo a las colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad y grupos vulnerables.

4.5.4. Características de los apoyos en la Modalidad de Atención Preferencial.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores a las niñas y a los niños.

4.5.5. Criterios de Participación:

- a) Presentarse en las zonas donde se lleven a cabo las acciones del Proyecto.
- b) No existe un rango de edad mínima o máxima para el otorgamiento de los servicios, sin embargo en caso de los menores de edad, deberán venir acompañados por su padre, madre o tutor con su identificación oficial.
- c) Residir en el Estado de Chihuahua.
- d) Acreditar que se está en situación de vulnerabilidad, mediante las respuestas al cuestionario con que se cuenta en el sistema computarizado de gestión.

4.5.6. Requisitos de Selección:

- a) La Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" otorgará los servicios por persona y a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y acudan a las zonas en donde se lleven a cabo las actividades del Proyecto.

- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretende sean del sexo femenino.

4.5.7. Criterios para Elegibilidad:

- a) Reunir los criterios de participación.
- b) Cumplir con los requisitos para la selección.

4.5.8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del proyecto:

Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del Proyecto.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive".
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.5.9. Mecánica de Operación.

En todos los tipos de servicios del Proyecto:

La persona o instancia social que desee ser beneficiario del Proyecto deberá proporcionar los datos para el llenado de formato y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio
- c) Proporcionar CURP y RFC (homoclave no obligatoria).
- d) Acuse de recibo (en el supuesto de haber hecho su petición vía oficio).
- e) En caso de instancia social, copia de acta constitutiva y oficio en papel membretado de la instancia social donde acrediten a la persona asistente a realizar el trámite de la solicitud.

4.6. Proyecto Entrega de Apoyos.

4.6.1. Objetivos.

Objetivo Específico.

- Impulsar la atención y la prevención del deterioro permanente de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de la falta de alimentos o productos y/o insumos de primera necesidad, la cual derive de situaciones de su condición económica, física, de exclusión y discriminación, así como promover la coordinación institucional que de como resultado la conjunción de esfuerzos y recursos para la entrega de nutrientes, alimentos, productos y/o insumos de primera necesidad a las personas y/o poblaciones en vulnerabilidad.

Cobertura.

El Proyecto tiene cobertura únicamente en el Municipio de Chihuahua y en atención a la disponibilidad presupuestaria apoyará a las personas que por la falta de acceso a nutrientes, alimentos, productos y/o insumos de primera necesidad se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Población Objetivo.

Personas y/o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

4.6.2. Tipos de apoyos del Proyecto.

Apoyo alimenticio permanentes

- **Despensa:** paquete de nutrientes y/o productos alimentarios.
- **Otros Alimentos:** entiéndanse alimentos de temporada que se hacen llegar a la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" por medio de donaciones o aportaciones de las instancias sociales y particulares para su entrega a los grupos vulnerables de la sociedad Salud nutricional.

Apoyos en especie:

- a) Láminas de cartón.
- b) Hule negro.
- c) Cobijas.
- d) Otros

Características de los apoyos otorgados:

- a) Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.
- b) La entrega de los apoyos se realizara a las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

- c) Se asistirá institucionalmente a las actividades solicitadas o emergentes para apoyo a las colonias, comunidades y/o centros de población que sea requerido por la sociedad y grupos vulnerables.

Características de los apoyos de Atención Preferencial.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y a los niños.

4.6.3 Criterios de Participación.

- a) Presentarse en las zonas donde se lleven a cabo las acciones del Proyecto.
- b) No existe un rango de edad mínima o máxima para la entrega de los apoyos, sin embargo en caso de los menores de edad, deberán venir acompañados por su padre, madre o tutor con su identificación oficial.
- c) Residir en el Estado de Chihuahua.
- d) Acreditar que se está en situación de vulnerabilidad, mediante las respuestas al cuestionario con que se cuenta en el sistema computarizado de gestión.

4.6.4 Requisitos de Selección.

- a) La Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" otorgará los apoyos por persona a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y acudan a las zonas en donde se lleven a cabo las actividades del Proyecto.
- b) La entrega de los apoyos se realizará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretende sean del sexo femenino.

4.6.5 Criterios de Elegibilidad.

- a) Reunir los criterios de participación.
- b) Cumplir con los requisitos para la selección.

4.6.6 Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Proyecto:

Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del Proyecto.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive”.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive” para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.6.7 Mecánica de Operación.**En todas las Modalidades del Proyecto:**

La persona o instancia social que desee ser beneficiario del Proyecto deberá proporcionar los datos para el llenado de formato y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio
- c) Proporcionar CURP y RFC (homoclave no obligatoria).
- d) Acuse de recibo (en el supuesto de haber hecho su petición vía oficio).
- e) En caso de instancia social, copia de acta constitutiva y oficio en papel membretado de la instancia social donde acrediten a la persona asistente a realizar el trámite de la solicitud.

Posterior a este trámite y acreditados los requisitos, se autoriza la entrega-recepción de apoyo el cual deberá acreditarse documentalmente; sea con acta de entrega-recepción, recibo u otro documento que garantice la correcta aplicación de los recursos.

4.7. Proyecto Mega Feria Estatal de Productores

Tiene como objetivo facilitar un espacio atractivo y estratégico para que los pequeños y medianos productores del Estado de Chihuahua promocionen sus productos y servicios de calidad a bajo costo y así fortalecer el mercado de los mismos, al ofrecerlos a la población en general.

El Gobierno del Estado, atendiendo a que los pequeños y medianos productores locales se encuentran con una serie de obstáculos que le dificultan la comercialización de sus productos, así como a la situación por la que atraviesa la población de escasos recursos en el Estado de Chihuahua donde adquieren productos a costos cada vez mayores debido todos los intermediarios que existen en este canal de distribución, y con la voluntad de contribuir plenamente al desarrollo económico, a través de políticas públicas que garanticen el apoyo a la comercialización y distribución de productos locales, así como ahorros para los consumidores, orienta acciones para establecer vínculos entre el consumidor y el productor, en el cual ambos se benefician, el primero al recibir un producto a bajo precio sin intermediarios y el segundo, promocionando sus productos, además de ampliar su red de clientes, y así fortalecer una cultura de participación y los anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias.

4.7.1. Objetivo específico.

Promover y entregar apoyos a personas dedicadas a la producción primaria mediante la canalización e intercambio de sus productos.

4.7.2. Población Objetivo.

Pequeños y medianos productores primarios residentes en el Estado de Chihuahua y los consumidores que es la población en general.

4.7.3. Características de los apoyos y servicios otorgados

- Se otorgará un espacio con mobiliario para que el productor primario dé a conocer y comercialice sus productos a bajo costo a la población.
- Los servicios que se otorgarán bajo este esquema a los productores en cuestión serán gratuitos.
- Este espacio que se proporcione al productor primario será por un período de 3 días.

4.7.4. Características de los servicios de Atención Preferencial:

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores en todos los trámites que ellos realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.

4.7.5. Criterios de Participación.**Requisitos para participar como expositor en la Feria:**

- Ser productor primario.
- Una vez que se da a conocer la Convocatoria dirigida a los Productores Primarios, presentarse hasta dos semanas antes de que se lleve a cabo el evento en las instalaciones de la Coordinación de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", ubicados en la calle Allende #1912, col. Obrera de la ciudad de Chihuahua, o bien contactarse a la misma vía telefónica a fin de solicitar su participación en la Feria.
- Residir en el Estado de Chihuahua.

4.7.6. Requisitos de Selección:**Para ser seleccionado como expositor en la Feria.**

- Al manifestar el Productor Primario su interés de participar en la Feria se le solicitará el llenado del Formato correspondiente, así como el original y copia de su identificación oficial, de un comprobante de domicilio del lugar donde el producto sea elaborado, su CURP y RFC.
- Adquirir el compromiso de que participará durante los 3 (tres) días de duración de la Feria, así como cumplir con el horario fijado.
- El número de Productores Primarios se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas participantes se pretende sean del sexo femenino.

Criterios de Elegibilidad para la participación como expositor en la Feria:

- Reunir los criterios de participación.
- Cumplir con los requisitos para la selección.

4.7.7. Derechos y obligaciones de los Productores Primarios:**Derechos:**

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en la Feria.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de la Coordinación para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Constituirse conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.7.8. Mecánica de Operación.

Una vez que se emita la Convocatoria para Participar como exponente en la Feria, se instrumentará la difusión de la misma a través de las diversas áreas de atención al público de la Estructura de Gobierno del Estado, donde se dará a conocer la existencia del Proyecto, los requisitos y procedimientos de acceso y beneficios del mismo.

El productor primario que desee participar en la Feria contará con un período de hasta 2 semanas antes de llevarse a cabo el evento, para acudir a las oficinas de la Coordinación de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" y proporcionar los datos para el llenado del Formato de Solicitud de participación, así como presentar en original y copia la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio del domicilio del lugar donde sea elaborado el producto.
- c) CURP y RFC (homoclave no obligatoria).

Una vez que cumpla con todos los criterios de participación y requisitos de selección ya establecidos en estas Reglas de Operación, se le asignará un espacio en la Feria con el mobiliario suficiente para exponer sus productos en los días y el horario en que se lleve a cabo la Feria.

4.8. Proyecto Ventanilla Única de Atención.

Tiene como propósito elevar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad que habitan en la entidad mediante acciones de asistencia social y que están impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud.

4.8.1. Objetivos:

Objetivo específico.

Promover y brindar servicios de asistencia social de manera permanente y en coordinación con las demás instituciones mediante la Ventanilla Única de Atención.

Cobertura.

El Proyecto tiene cobertura únicamente en el Municipio de Chihuahua y en atención a la disponibilidad presupuestaria apoyará a las personas y/o poblaciones que por la falta de acceso a alguno de los servicios que otorga el Gobierno del Estado se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

4.8.2. Población Objetivo.

Personas y/o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

4.8.3. Tipos de apoyos otorgados.

Descuento en trámites del Registro Civil:

- a) Acta de nacimiento
- b) Acta de matrimonio
- c) Acta de defunción
- d) Acta de divorcio
- e) Corrección de actas

Descuento en trámites de la Fiscalía General del Estado:

- Carta de no antecedentes penales

Características de los apoyos otorgados:

- a) Los apoyos que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.
- b) La entrega de los apoyos se realizará a las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Características de los apoyos de Atención Preferencial.

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores.

4.8.4. Criterios de Participación:

- a) Presentarse en las oficinas de la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" ubicadas en la calle Allende #1912, Col. Obrera de la Ciudad de Chihuahua.
- b) No existe un rango de edad mínima o máxima para la entrega de los apoyos, sin embargo en caso de los menores de edad, deberán venir acompañados por su padre, madre o tutor con su identificación oficial. (Excepto Cartas de No Antecedentes Penales.)
- c) Residir en el Estado de Chihuahua.
- d) Acreditar que se está en situación de vulnerabilidad, mediante las respuestas al cuestionario con que se cuenta en el sistema computarizado de gestión.

Requisitos de Selección:

- a) La Coordinación General de Programa Prioritarios “Chihuahua Vive” otorgará los apoyos por persona a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- b) La entrega de los apoyos se realizara atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretende sean del sexo femenino.

Criterios de Elegibilidad:

- a) Reunir los criterios de participación.
- b) Cumplir con los requisitos para la selección.

4.8.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Proyecto.**Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario del Proyecto.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive”.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de la Coordinación General de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive” para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.8.6. Mecánica de Operación.

La persona que desee ser beneficiario del Proyecto deberá proporcionar los datos para el llenado de formato y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Proporcionar CURP y RFC (homoclave no obligatoria).
- d) Acuse de recibo (en el supuesto de haber hecho su petición vía oficio).

Posterior a este trámite y acreditados los requisitos, se autoriza la entrega-recepción de apoyo el cual deberá acreditarse documentalmente; sea con acta de entrega-recepción, recibo u otro documento que garantiza la correcta aplicación de los recursos.

4.9. Proyecto CEREDIL Vive.

Tiene como objetivo brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad y que por lo mismo están impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud a través de:

La adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas, nuevo y usado a través de:

Compra o donativos de personas físicas o morales, nacionales y extranjeros, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita

- a) Operar establecimientos en donde se fabriquen lentes anteojos, gafas y cuya producción se distribuya gratuitamente a población de escasos recursos económicos.
- b) Fomentar la creación e instalación de centros, clínicas o lugares de dotación de lentes, anteojos, al público de escasos recursos económicos y en forma gratuita, formando con este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de Gobierno, e inclusive con grupos filantrópicos del extranjero.
- c) Conseguir la ayuda comunitaria necesaria para establecer medidas preventivas que eviten el contagio de enfermedades de los ojos por medio de la enseñanza de hábitos correctos y conjuntamente con la comunidad proveer los elementos necesarios para traer brigadas de salud correctiva en los lugares donde esto sea necesario
- d) Adquirir los bienes necesarios para la consecución de los fines antes descritos y concretamente aparatos relativos a la optometría, oftalmología y demás afines al objeto de la sociedad.
- e) Promover campañas masivas de concientización que tiendan a mejorar la calidad de vida de la sociedad y el cuidado de la salud ocular.

La Ley de Desarrollo Social y Humano en su artículo 10 dispone que en materia de desarrollo social y humano corresponde al Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

Fracción III.- Celebrar convenios con los gobiernos Federales y Municipales, así como con las Organizaciones para la instrumentación de los Programas y Proyectos correspondientes.

4.9.1. Objetivo Específico.

Impulsar acciones de atención médica de pacientes de la vista que permita la prevención inmediata del deterioro permanente de la capacidad visual de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de la falta de acceso a un servicio médico, así como promover la coordinación institucional pública y privada que dé como resultado la conjunción de esfuerzos y recursos para la canalización de servicios médicos oftalmológicos a las personas y /o poblaciones en situación de pobreza y/o rezago social.

4.9.2. Características de los apoyos y servicios otorgados

Los lentes gratuitos son un apoyo en especie de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Los servicios que se otorgarán bajo este esquema a los beneficiarios serán gratuitos.

La entrega de lentes se realizara a las personas en situación de vulnerabilidad

Se asistirá institucionalmente a las actividades de apoyo a las comunidades con la unidad móvil, en la ciudad y en las brigadas foráneas que sea requerido por CHIHUAHUA VIVE por medio de oficio, previa valoración de CEREDIL.

Se atenderá de lunes a sábado a gente canalizada de CHIHUAHUA VIVE hasta 40 personas diarias (con lentes reciclados).

Características de los servicios de Atención Preferencial:

La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor y a la niñez. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores, a las niñas y a los niños en todos los trámites que se realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.

4.9.3. Criterios de Participación:

Criterios de entrega de vale para adquisición de lentes:

- Presentarse en las instalaciones de la coordinación de programas prioritarios "Chihuahua Vive", ubicados en la calle Allende #1912, col. Obrera de la ciudad de Chihuahua, con la documentación requerida o haber sido atendido en los diferentes eventos propios de la coordinación.
- No existe un rango de edad mínima o máxima para la entrega de vales, sin embargo en caso de los menores de edad, deberán venir acompañados por su padre, madre o tutor con su identificación oficial.
- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Acreditar, mediante respuestas al cuestionario que está en el sistema computarizado de gestión con el que cuenta CHIHUAHUA VIVE estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No haber recibido el apoyo en un periodo de un año, salvo excepciones médicas recomendadas de periodos menores para adaptación.

4.9.4. Requisitos de Selección:

La coordinación hará entrega de un vale por persona para que acuda a su respectiva valoración a las instalaciones de CEREDIL, a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y acudan a solicitarlo a las oficinas de la coordinación, con original y copia de identificación oficial y un comprobante de domicilio, CURP y/o RFC. En el

caso de los eventos propios de la coordinación en donde se hace efectivo el programa CEREDIL VIVE se entregaran vales en las oficinas de CHIHUAHUA VIVE a quien haya sido canalizado en dicho evento mediante comprobante físico de haber estado en el mismo.

La entrega de vales se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas se pretende sean del sexo femenino.

4.9.5. Criterios para Elegibilidad:

Para la entrega de vales:

- Reunir los criterios de participación.
- Cumplir con los requisitos para la selección.

4.9.6. Derechos, obligaciones y sanciones de los Beneficiarios de los vales:

Derechos:

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para ser beneficiario de la obtención del vale.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal de la Coordinación.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal de la Coordinación para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Presentar identificación oficial en el CEREDIL para su valoración.

4.9.7. Mecánica de Operación.

Proceso:

La persona que desee ser beneficiario de esta modalidad del Programa deberá acudir a las oficinas de la Coordinación de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", proporcionar los datos para el llenado del vale y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Comprobante de domicilio.

Posterior a este trámite, la persona recibirá un vale.

Posterior a esto, la persona podrá ir al CEREDIL a que se le realicen los estudios y exámenes de valoración para calificar a ser beneficiado con los lentes, ya sean nuevos o usados.

4.9.8. Avances Físico - Financieros:

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Esto mediante los términos que se establecen en el convenio de concertación de acciones entre CHIHUAHUA VIVE y CEREDIL denominado CEREDIL VIVE y se determina que los recursos para efecto de pago del presente instrumento provendrán de la cuenta número.

5. Instancias Participantes.

5.1. Instancia normativa.

La Secretaría, quien realizará labores de administración, verificación y control de las acciones del programa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

5.2. Instancia responsable ejecutora.

El Órgano Desconcentrado de la Secretaría "La Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive", quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, desarrollo de las acciones y recursos del Programa.

5.3 Instancia de seguimiento y evaluación.

La Dirección de Política y Planeación Social tendrá la responsabilidad del análisis de aplicación física y financiera del programa así como la distribución geográfica y calendario de ejecución; así como, la evaluación de los resultados del programa.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

6. Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de

coordinación y vinculación con las diversas Direcciones y Organismos Descentralizados y/o Órganos Desconcentrados que dependen de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios y de alimentación que permitan la atención oportuna y adecuada de las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

7. Autorización y Ejecución:

7.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre al Órgano Desconcentrado de la Secretaría "La Coordinación General de Programas Prioritarios Chihuahua Vive", que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

7.2. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

7.3. Avances Físico – Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

7.4. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8. Informe Programático – Presupuestario.

Partida Presupuestal:

El Programa será operado por la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive" (1112900).

El Programa emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron; informe a cargo de la Coordinación de Programa Prioritarios Chihuahua Vive.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso, por la Auditoría Superior del Estado.

10. Evaluación:

10.1 Evaluación Interna:

Podrá realizarse y estará a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Dirección de Política y Planeación Social.

10.2 Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes previa autorización y en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal, la Comisión Interinstitucional, ambos para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

11. Transparencia.

De los registros de personas físicas y morales atendidas a través de los programas y Proyectos que reciben recursos públicos en bienes o servicios, de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora, una relación de Beneficiarios integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal o se agote en un solo acto. No requiriéndose consentimiento expreso del titular de los Datos Personales para su difusión Pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

12. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios, con la descripción del apoyo por persona. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos salvo lo estrictamente señalado en el artículo 29 de la Ley ya mencionada. Chihuahua Vive es responsable del uso y protección de sus datos personales, así también, este Órgano Administrativo no solicita, maneja, almacena, difunde ni distribuye datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecha por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y podrá hacerlo a través del correo electrónico coordinacionchihuahuavive@hotmail.com o bien en las instalaciones de la Coordinación de Programas Prioritarios Chihuahua Vive, localizadas en la Calle Ignacio Allende número 1912 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua, México.

13. Difusión.

La Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

14. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

15. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

16. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la unidad administrativa responsable del Programa y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa están

impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

17. Quejas y Denuncias.

Éstas deberán presentarse personalmente en la oficina de la Coordinación General de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", en la calle Ignacio Allende No. 1912, Col. Obrera, en Chihuahua Chih. También puede acudir a presentar su queja o denuncia a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Lic. Oscar Flores Sánchez ubicado en la Calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua o a través del teléfono 01-614-429-3300, ext.: 12650 del Departamento de Servicios Jurídicos.

18. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**

SIN TEXTO